

## OBJETO

Análisis y dictamen de la Cuenta de Inversión de la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe correspondiente al Ejercicio 2019.

## ALCANCE

El alcance del análisis que se realiza de la **Cuenta de Inversión 2019** de la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, comprende la Administración Central –Departamento Ejecutivo Municipal, Honorable Concejo Municipal y Tribunal de Cuentas–, y Organismos Descentralizados, Instituciones de Seguridad Social –Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones–, a fin de dictaminar sobre la misma y elevar el correspondiente informe para su remisión al Honorable Concejo Municipal.

La **Ley Orgánica de Municipalidades** establece en su **Art. 39°** entre las atribuciones y deberes de los Concejos Municipales **Inc. 21** “Examinar, aprobar o rechazar las cuentas de gastos ordinarios o extraordinarios, que deberá presentar anualmente la Intendencia en el mes de Abril”, luego entre las atribuciones del Intendente Municipal **Art. 41 Inc. 11** expresa “Presentar anualmente al Concejo en el mes de Abril, las cuentas del ejercicio vencido con la comprobación correspondiente”.

La Ordenanza 10.610 en su Art. 71° expresa que “La Cuenta de Inversión será remitida al Honorable Concejo Municipal y al Tribunal de Cuentas Municipal, antes del 30 de abril del año siguiente”, estableciendo la información que debe contener como mínimo.

Por otra parte, el mismo Artículo 71° en su último párrafo expresa que “...a los efectos de lo establecido en el art. 39° -Inc 21 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Honorable Concejo Municipal deberá pronunciarse dentro del año correspondiente a la presentación de la Cuenta de Inversión por el Departamento Ejecutivo Municipal. Si vencido dicho plazo, no hubiese pronunciamiento del Honorable Concejo Municipal, la Cuenta de Inversión se considerará aprobada.”

Es competencia del Tribunal de Cuentas ejercer el control externo posterior mediante: ... c) “La auditoría y emisión del dictamen de la cuenta de inversión y/o los estados financieros y contables del sector público de la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe.”, de acuerdo a lo expresado en la **Ordenanza N° 11.558** en su Art. 17°.

Luego en el Art. 18° inciso d) refiere a “Dictaminar ante el Honorable Concejo Municipal sobre la cuenta de inversión de la renta municipal y balance de organismos autárquicos y descentralizados, dentro de los ciento veinte (120) días a contar desde la fecha de su recepción.”

Por otra parte en el mismo Art. 18 inciso b) expresa “Dictaminar ante el Honorable Concejo Municipal sobre la percepción de las acreencias municipales.”

La tarea consistió en el análisis de la exposición en la Cuenta de Inversión 2019 mediante la revisión selectiva de registros proporcionados por el Sistema RAFAM, cruce con información obtenida de distintas áreas del municipio, como así también de información disponible en antecedentes obrantes en este organismo de control.

En la aplicación de los procedimientos de auditoría se tuvieron en cuenta las Normas previstas para la Auditoría de Información Contable que permiten actuar sobre bases selectivas de la información.

Para el análisis de la Cuenta General del Ejercicio, de todos sus cuadros y cuentas se consideraron los principios de exposición y de valuación contable, ya que los controles sobre los aspectos renditivos y de legalidad

de los actos se realizan e informan oportunamente por las áreas competentes del Tribunal de Cuentas y por vía separada.

La presente cuenta ha sido remitida en fecha posterior al plazo establecido, ya que en el curso del año 2020 la presentación de la Cuenta de Inversión 2019 también se ha visto afectada por los acontecimientos de público conocimiento (pandemia por Covid19). Por ello, la ha ingresado a este Tribunal en fecha 11 de agosto de 2020, mediante Nota N° 290 de Secretaría de Hacienda, fechada el día 7 de agosto de 2020 (Documento DE-0451-01674159-7)

Cuando en el presente informe se expresa “ejecución” del recurso y del gasto sin hacer ninguna otra aclaración, nos referimos exclusivamente a la “percepción” y “devengamiento” de los mismos respectivamente, tal como se los define en los artículos 43 inc.b) y 46 de la Ordenanza 10.610.

## DEBILIDADES

- El cuadro de Recursos Afectados vs. Gastos Afectados refleja la diferencia con los gastos pagados. Esto no permite visualizar la diferencia entre recursos percibidos y gastos devengados de los recursos afectados, si bien se refleja en el Cuadro de Ahorro-Inversión-Financiamiento.
- A los efectos establecidos en el art. 49 de la Ordenanza 10.610, se encuentra pendiente el dictado de una reglamentación, disposiciones complementarias y procedimientos por los órganos rectores de los Subsistemas de Presupuesto y Tesorería.
- La Cuenta de Inversión no cumple con algunos de los requisitos mínimos que exige el art. 71 de la Ordenanza 10.610. A saber:
  - No se expone un Balance General de la Administración Central que integre los patrimonios netos de los Organismos descentralizados e Instituciones de la seguridad social. Si bien esta auditoría tiene conocimiento de que no todos los organismos y/o entidades que integran la Municipalidad llevan sus registros contables y presupuestarios en base al RAFAM, con la consiguiente dificultad que ello conlleva para realizar la consolidación, debiera al menos exponerse en forma global y en rubros agregados dicha información en planilla anexa.
  - Un informe que presente la gestión financiera consolidada del Sector Público Municipal durante el ejercicio. Si bien se presenta el informe financiero del DEM y del TCM, sería recomendable adjuntar el informe consolidado de todo el municipio.
- Hay organismos como el HCM, SAFETUR, y la Agencia de Cooperación, Inversiones y Comercio Exterior que presentan información incompleta como ser la falta de un estado de situación patrimonial que permita el cumplimiento de lo dispuesto en la viñeta precedente.
- El presupuesto del gasto en personal se realiza sin ninguna previsión respecto a los incrementos salariales que habrán de producirse dado el contexto inflacionario de la economía nacional.

## FORTALEZAS

- Se ha presentado la ejecución presupuestaria en metas físicas, en forma comparativa entre lo presupuestado y lo ejecutado en el ejercicio, clasificado por programas, permitiendo hacer una vinculación con su ejecución financiera.
- Se incorporó a la Cuenta de Inversión un estado que informa la evolución de la Deuda Pública, separándola en Deuda Consolidada Corriente y No Corriente, Deuda Flotante, Otras Cuentas y Cuentas de Terceros, pudiendo observarse los saldos iniciales, cancelaciones del ejercicio y saldos finales. La totalidad de la deuda según se aprecia del Estado de Evolución del Pasivo, es Interna y Directa, no existiendo Deuda Externa ni Deuda Indirecta.

## RECOMENDACIONES

- Profundizar en la medida que lo permitan los sistemas informáticos el registro adecuado del devengamiento de aquellos recursos en los cuales aún esto no es posible.
- Reglamentar el funcionamiento del sistema de cuenta única previéndose la utilización de las correspondientes cuentas registrales, excluyéndose las que por normas legales no deban integrarse.
- Exponer los saldos no invertidos de rentas especiales considerando el “devengado” de los gastos y no el “pagado”, lo que implicaría no exponer el gasto devengado como amortización de deuda en la medida del saldo en disponibilidades.
- Liquidar y registrar el devengamiento, tanto presupuestario como contable, de los distintos conceptos de gastos de acuerdo a lo dispuesto para los Momentos de Registro para cada etapa.
- Distinguir en los servicios de la deuda y disminución de otros pasivos, aquellos conceptos que poseen vencimiento y liquidar registrando el devengamiento al momento correspondiente, diferenciándolo claramente de aquellas disminuciones de deuda cuyo registro del devengado se debe realizar al finalizar el período según los estados financieros (deuda flotante). De no ser posible cumplir con esta recomendación por imposibilidad técnica del programa RAFAM, que tal situación quede reflejada como información complementaria de la ejecución presupuestaria.
- Instar a organismos como el HCM, SAFETUR, y la Agencia de Cooperación, Inversiones y Comercio Exterior a que presenten mínimamente un estado de situación patrimonial y un cuadro de la Cuenta de Ahorro-Inversión-Financiamiento. En el caso de la CMJP, el cuadro de AIF.
- Se recuerda que se considera gastado un crédito y por tanto ejecutado el presupuesto de dicho concepto, cuando queda afectado definitivamente al devengarse un gasto. Esto implica una modificación cualitativa del patrimonio y el nacimiento de la obligación de pagar en forma inmediata o diferida. En relación con la deuda flotante, los gastos que estando devengados no fueron pagados, integran la deuda exigible y no exigible, y se deben cancelar con cargo a las disponibilidades de caja y bancos. Si el presupuesto cerrado se hubiese ejecutado en forma equilibrada, dichos fondos deben encontrarse en los saldos del activo a la fecha de cierre del ejercicio.
- Analizar y conciliar las diferencias en la variación del endeudamiento que reporta el sistema RAFAM según la información del mismo se obtenga del Cuadro de Ahorro-Inversión-Financiamiento o del Cuadro de Evolución del Pasivo.
- Podría desagregarse la Cuenta de Ahorro-Inversión-Financiamiento conforme a los distintos recursos que la componen, a los fines de poder identificar los superávit y/o déficit de cada uno de los recursos afectados y de libre disponibilidad que financian determinados gastos, y cómo se compensan estos entre sí para arrojar el resultado financiero consolidado. Esta desagregación y la determinación del resultado del ejercicio debería realizarse mínimamente en Rentas Generales y Rentas Especiales.
- Sería conveniente exponer en un Cuadro Anexo la conciliación entre los resultados presupuestarios y contables del ejercicio.
- Sería conveniente considerar en la elaboración del presupuesto el contexto inflacionario.